



Resolución Directoral

N° 302 -2013 DE/ENAMM

26 NOV. 2013

Visto, el Memorándum N° 082-2013/MANTO del Jefe del Área de Mantenimiento de fecha 26 de noviembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente año fiscal, con fecha 13 de noviembre de 2013, fue convocado el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-ENAMM para la contratación del servicio de remodelación de vestuarios y servicios higiénicos del personal civil de la ENAMM;

Que, mediante el Memorándum del visto, el Jefe del Área de Mantenimiento, informa, en su calidad de área usuaria, que el ambiente designado para la prestación indicada en el considerando precedente ha sido destinado para otras actividades en relación a las funciones propias de la Entidad, motivo por el cual ha desaparecido la necesidad de contratar el servicio antes señalado, en tal sentido, solicita se efectúen los trámites pertinentes con el fin de cancelar el referido proceso de selección, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, el Sub-Director de la Entidad, opina favorablemente por la cancelación del proceso de selección antes citado, precisando que lo informado por el Jefe del Área de Mantenimiento, evidencia que la necesidad de contratar el servicio objeto del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-ENAMM, ha desaparecido, configurándose una de las causales para la cancelación del mencionado proceso de selección, conforme lo estipula el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el artículo 34° de la precitada Ley de Contrataciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la referida Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Asimismo, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;



Que, en tal sentido, la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-ENAMM para la contratación del servicio de remodelación de vestuarios y servicios higiénicos del personal civil de la ENAMM, justificada y solicitada por el Jefe del Área de Mantenimiento, como área usuaria, se encuentra regulada en las normas legales antes señaladas, motivo por el cual corresponde a la entidad emitir el acto resolutivo que formalice la cancelación del mencionado proceso de selección;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencia;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre de 2008 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2013-ENAMM para la contratación del servicio de remodelación de vestuarios y servicios higiénicos del personal civil de la ENAMM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente disposición, debiendo reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido, en un plazo que no podrá exceder de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), así como comunicar el contenido de la presente Resolución al Comité Especial y de ser el caso a los correos electrónicos señalados por los participantes.

Regístrese y Comuníquese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

